

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-6876 *Bases y convocatoria para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario interino por acumulación de tareas.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 974/2022, de 5 de septiembre, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario interino por acumulación de tareas, por oposición libre. Del mismo modo, se efectúa convocatoria pública para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario interino por acumulación de tareas, por oposición libre

San Vicente de la Barquera, 5 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS (9 MESES), POR OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de un ARQUITECTO TÉCNICO, funcionario interino por acumulación de tareas, en los términos previstos en el artículo 10.1 D) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La plaza ofertada es de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Denominación: Arquitecto Técnico, clasificada en el subgrupo de titulación A2.

Se estará a lo establecido en la plantilla de la entidad y valoración de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

Funciones a desarrollar:

Serán las siguientes:

- Supervisión y dirección de la ejecución de obras municipales por propia administración.
- Apoyo para la emisión de informes de concesión de licencias de obras.
- Informes para la emisión de condiciones de edificación, calificación de fincas y licencias de segregación, parcelación y análogas.
- Informes de licencias de primera ocupación.
- Atención al público.
- Disciplina urbanística.

CVE-2022-6876

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

- Informes y tramitación de actividades clasificadas y licencias de establecimientos mercantiles.

- La redacción de proyectos que correspondan a la Oficina Técnica Municipal, según la LOE.

- Colaborar en actuaciones relacionadas con servicios municipales como abastecimiento de aguas, saneamiento, recogida de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, limpieza viaria, entre otros.

- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas en los contratos de obra, servicio o suministro que haya de licitar el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

- Tramitación de los expedientes de contrato menor de obra, servicio, y suministro, elaborando cuando documentos sean necesarios para la adjudicación correspondiente.

- Todas las que sean análogas con las anteriores y que su titulación le habilite en el marco de las competencias que tienen los municipios y se ejerzan a través de la Oficina Técnica Municipal.

3.- El proceso para la formación de esta bolsa será el de oposición libre.

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en el tablón electrónico de Edictos, alojado en la sede electrónica.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado en Edificación, Aparejador o Arquitecto Técnico expedido por el Estado Español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

CVE-2022-6876

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y se presentarán en el Registro General de la misma, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según Anexo I.

4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

5.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

6.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia del título exigido.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la entidad dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

CVE-2022-6876

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de los méritos alegados.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Órgano de selección.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de la Presidencia y se registrará por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

PRESIDENTE. La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

SECRETARIO. La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación.

Actuará sin voz ni voto.

VOCALES: Cuatro (4) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de la Presidencia. El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. Procedimiento de selección.

1.- Fase de oposición. Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido y las funciones propias del puesto de trabajo, durante un plazo máximo de 2 horas, pudiendo el Tribunal

CVE-2022-6876

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

fijar su duración exacta. El Tribunal podrá determinar si así lo considera que dicho ejercicio sea leído por los aspirantes en sesión pública al finalizar su realización, sin que sea posible añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Se dejará constancia de la puntuación individual otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal.

Cuando haya una diferencia superior a los dos puntos entre las puntuaciones otorgadas por dos miembros del Tribunal, se eliminarán ambas, hallándose la media con el resto.

Puntuación total. Se ordenará las puntuaciones de mayor a menor y por estricto orden las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Proponiendo el Tribunal el nombramiento a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de empate se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de Selección, si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

El Tribunal aprobará y publicará los resultados de cada aspirante en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios.

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

4.- El Tribunal elevará a la Autoridad convocante la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

SÉPTIMA. Nombramiento y cese. Presentación de documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación a aportar será la siguiente:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

3.- El cese del funcionario interino se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público, y en todo caso teniendo en cuenta el periodo máximo previsto para el nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas, es decir 9 meses.

a) En los caso previstos en el artículo 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se produzca la cobertura de la plaza.

b) En los caso previstos en el artículo 10.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

c) En los caso previstos en el artículo 10.1.c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando finalice el programa que dio lugar al nombramiento como funcionario interino.

Igualmente cesará automáticamente, con independencia de la duración del programa que dio lugar al nombramiento, cuando finalice el plazo máximo de contratación establecido legalmente.

d) En los caso previstos en el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su nombramiento.

OCTAVA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.

- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CVE-2022-6876

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA. Impugnación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común

DÉCIMA. Protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

- Finalidad: Proceso selectivo para el nombramiento de un Arquitecto Técnico, funcionario interino por acumulación de tareas.

- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público.

- Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases.

- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la entidad.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o a través de la Sede Electrónica indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

CVE-2022-6876

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 177

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña.....,
mayor de edad, con DNI nº....., nº de teléfono.....
y dirección de email a efectos de comunicaciones.....
por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS (9 MESES) POR OPOSICIÓN LIBRE.** publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº..... de fecha.....

2º.- Que reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la titulación exigida.

Lugar, fecha y firma.

SR PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA